Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210059200

Como quiera que la parte actora acreditó la radicación del Derecho de petición dirigido al COORDINADOR GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO del Ministerio del Trabajo con el fin de obtener el certificado de existencia y representación legal de la demandada, sin que hasta la fecha exista pronunciamiento, en aplicación del artículo 85 del C.G.P, se dispone **OFICIAR** a la mencionada entidad para que en el término de cinco (5) días certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante.

Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7795ded185994c5d42fe83134dbb22f2ba5b480d07b9abf9419a2c2dd66d2423

Documento generado en 23/08/2021 04:10:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica